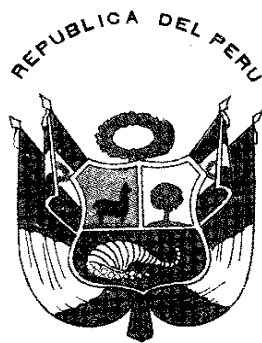


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0059-2021-INIA-OA/URH

Lima, 31 de agosto de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0033-2021-INIA, de fecha 24 de mayo de 2021, la carta s/n de fecha 26 de agosto de 2021, el Oficio N° 464-2021-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 26 de agosto de 2021, y el Informe Técnico N° 045-2021-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC de fecha 27 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 0033-2021-INIA, de fecha 24 de mayo de 2021, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor **Jorge Canihua Rojas**, a partir de 1 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021;

Que, con la carta s/n de fecha 26 de agosto de 2021, el servidor **Jorge Canihua Rojas**, solicita se le otorgue ampliación de licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2021 al 30 de setiembre de 2021, en el cargo de Auxiliar Agropecuario, Nivel A1, Plaza 350 del Cuadro de Asignación de Personal del INIA aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, con el Oficio N°464-2021-MIDAGRI-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 26 de agosto de 2021, el Director de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, autoriza la licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **Jorge Canihua Rojas**;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2021-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **JORGE CANIHUA ROJAS**, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, con Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber haber al servidor **Jorge Canihua Rojas**, a partir del 1 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 1 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, licencia sin goce de haber al servidor **JORGE CANIHUA ROJAS**, en el cargo de Auxiliar Agropecuario, Nivel A1, Plaza 350 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.